

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice á las ocho de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado la noche última en completa tranquilidad, acentuándose los progresos de su mejoría.

En vista de que las variaciones de su estado se han de apreciar en lo sucesivo lentamente, creemos innecesaria la repetición de partes, por lo cual dejaremos reducidos éstos al presente y al de la noche desde el día de hoy.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las ocho de la noche, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha continuado en el día de hoy sin ofrecer la menor interrupción en el progresivo alivio de su dolencia.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Enero 1890.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La diversidad de criterio con que se ha señalado el premio del 5 por 100 en los expedientes de denuncia, cuando las fincas que comprenden figuran en documentos oficiales que se custodian en las oficinas públicas, ha llamado la atención de este Ministerio, pues, á su juicio, se vuelve á dar una interpretación extensiva al precepto contenido en el

art. 13 de la Real orden de 10 de Junio de 1856, otorgando el premio del 8 por 100 en casos en que sólo corresponde abonar el 5 por 100, conforme dispuso el art. 2.º de la misma Real orden y la de 21 de Mayo de 1861.

La primera de las citadas disposiciones señaló en dicho artículo á los Investigadores de Bienes Nacionales el premio del 5 por 100 del importe de los bienes y censos cuando estuvieran comprendidos en los amillaramientos para los repartos de la contribución territorial en las cuentas de Administración de los bienes que se desamortizan, ó en cualquiera otro documento que exista en las oficinas; pero la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, fundada en que ese artículo era sólo aplicable á las denuncias que se entregaron á los Comisionados de ventas con anterioridad á su publicación, mas no para las incoadas con posterioridad al 19 de Junio de aquel año, día en que se publicó la Real orden, elevó una consulta á este Ministerio en el sentido de que, respecto de éstas últimas, el premio fuera de 8 por 100, y 2 por 100 para el Comisionado, conforme á lo prevenido en los artículos 12 y 13 de la misma disposición; pero remitido el expediente á informe de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, ésta opinó que la enunciada interpretación era opuesta al espíritu que dominó al dictar el precepto, y se fundaba para ello en que el omitir en las relaciones cuya formación dispusieron los artículos 32 al 36 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, alguna finca, acción ó derecho cuya existencia constase á la Administración, no constituye una verdadera ocultación, ni por ella debiera ser llegado el caso de que empezara la acción de los Investigadores, aparte de que no sería justo ni equitativo otorgar á éstos ó á los denunciadores el mismo premio cuando tengan que hacer grandes trabajos, y aun gastos para averiguar la procedencia de las fincas que en aquellos casos en que constando éstas en las oficinas del Estado, nada tienen que poner de su parte; y á consecuencia de ese informe se dictó la Real orden de 21 de Mayo de 1861, disponiendo que corresponde sólo á los Investigadores de Bienes Nacionales el premio del 5 por 100, en el caso de que las fincas investigadas aparezcan inscritas en los amillaramientos de riqueza pública ú otros documentos oficiales.

Parecía resuelta en definitiva con esta disposición la consulta del Centro directivo, y así sucedió durante largo tiempo, pero después ha vuelto á suscitarse la duda nacida de la interpretación del artículo 4.º de la Real orden de 10 de Junio de 1856, respecto de aquellas denuncias que se han incoado con posterioridad á los plazos que fijaron los artículos 6.º y 7.º de la misma, volviéndose á aplicar en to-

dos los casos los premios que señala el art. 13 de la ya citada Real orden de 1856.

Tal interpretación, fundada sólo en que el artículo 2.º es aplicable únicamente á las denuncias entregadas á los Comisionados de ventas por los Investigadores antes del 19 de Junio de 1856, pugna con el propósito que presidió al dictar la de 21 de Mayo de 1861, el cual se consigna en el dictamen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado de 23 de Febrero de aquel año, de que queda hecho mérito; y á fin de prevenir que se dé al art. 13 de la Real orden de 10 de Junio de 1856 una extensión que no tiene y fijar en definitiva el premio que corresponda á los denunciadores privados y á los Investigadores de Bienes Nacionales, hasta que sus funciones se han refundido en los Inspectores de partido, conforme á los artículos 7.º y 9.º de la ley de 11 de Mayo de 1888;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Subsecretaría y con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido acordar que en todos los expedientes de denuncia pendientes de resolución que se hayan incoado por los Investigadores de Bienes Nacionales hasta el 30 de Junio último se abone únicamente el premio de 5 por 100 y 1 por 100 al Comisionado de ventas cuando las fincas, censos ó derechos denunciados figuren en los amillaramientos de la riqueza pública en las cuentas de administración de los bienes que se desamortizan, en cualquiera otro documento que exista en las oficinas ó en los libros del Registro de la propiedad, aplicándose los premios que determina el art. 13 de la Real orden de 10 de Junio de 1856 en aquellos casos en que sólo aparecen dichas fincas, censos y derechos en los de la suprimida Contaduría de Hipotecas, ó no figuren entre los antecedentes que se custodian en las dependencias centrales y provinciales de la Administración pública; y que se abone á los denunciadores particulares en las denuncias que hayan hecho, ó incoen en lo sucesivo, cuando se declaren procedentes los mismos premios, según los casos, siempre que se sufraguen los gastos que su justificación origine, acordando á la vez que esta resolución sirva de regla general para todos los casos análogos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1889.—González.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 16 Enero 1890.)

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Diciembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Patología médica, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en pro-

piedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Diciembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

No habiendo dado resultado la subasta celebrada el 23 de Diciembre último para contratar el aceite vegetal de primera y segunda clase y la leche de vacas necesaria durante un año en el Hospital militar de esta Plaza, correspondientes á los lotes 2.º y 10.º, se convoca á una segunda licitación que tendrá lugar el día 24 de Febrero próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Comisaría de Guerra del citado Establecimiento, bajo las mismas bases, condiciones y precios límites que rigieron en la anterior subasta.

Zaragoza 16 de Enero de 1890.—El Comisario de Guerra Interventor, Antonino Mur.

Modelo de proposición.

D. F. de T....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el aceite vegetal y leche de vacas para el consumo del año 1890 en el Hospital militar de esta Plaza, se compromete á facilitar el correspondiente al lote..... á los precios siguientes:

El litro de..... á pesetas..... céntimos (en letra).

Sujetándose en un todo á las condiciones de los pliegos que rigen para la subasta, siendo adjunta la carta de pago del previo depósito que se exige y la cédula personal.

Zaragoza..... de Febrero de 1890.

(Firma del proponente).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento à lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

PARA DIPUTADOS Á CORTES.

Distrito electoral de Tarazona.

LOS FAYOS	Sánchez Randez Fulgencio Vidorreta Obejas 1.º Manuel	Redrado Asensio Mariano García Vallejo Felipe Navarro García Agustín Pastor García Justo Navarro Ramírez Juan Sancho Vela Juan Vela Navarro Manuel
<i>Altas</i>	<i>Capacidades</i>	
García Ramírez Angel Navarro García Ignacio Pérez Galindo Cirilo Pérez García Mariano Ruiz Castillo Marcelino Redrado Asensio Patricio Sánchez Pérez Eduardo Sancho García Juan	Huerta Calvo Miguel Navarro Coderque Pablo	
	<i>Bajas</i>	<i>Capacidades</i>
	Asensio Lapuerta Atilano Asensio Navarro Florencio Juste Bonilla Vicente Sánchez Pérez Miguel	Tomás Victoriano Sotero Machín Manuel

PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

Distrito electoral de Tarazona-Borja.

LOS FAYOS	Navarro Sánchez Nicolás Pérez Sanz Jorge Redrado Asensio Patricio Taus Chueca Teodoro Vela García Tomás	García Vallejo Florencio García García Justo Pastor García Vallejo Lucas Juste Bonilla Victorio Martínez Navarro Mariano Navarro García Agustín Navarro Ramírez Juan Pérez Navarro Gaspar Rodrigo Munesa Pedro Sánchez Pérez Alejandro Sánchez Sánchez Jacinto Sancho Vela Juan Vela Navarro Manuel
<i>Altas</i>	<i>Capacidades</i>	
Asensio Ramirez Casildo Asensio Bonilla Francisco Bonilla Arellano Casildo Calvo Navarro Nazario Dominguez García Lorenzo Ezpeleta Armengol Pablo García Arellano Jerónimo García Vallejo Juan Felix García Pérez Tomás García Zapatería Santiago García Ramírez Angel Laborda Lacarta José Martinez Navarro Feliciano Moya Gómez Julián	Huerta Calvo Miguel Navarro Coderque Pablo	
	<i>Bajas</i>	<i>Capacidades</i>
	Cacho Bonilla Roque Redrado García Mariano Dominguez Sánchez Jorge García Vallejo Domingo García Vallejo Felipe	Tomás Victoriano Sotero Machín Manuel

Zaragoza 31 de Diciembre de 1889.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1889.

Sesión del día 5.

Se aprobó el acta de la celebrada el 28 de Octubre último.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Alcalde participando que de regreso á la población volvía á encargarse de la Alcaldía y presidencia de la Corporación, y de otro participando el nombramiento de Alcalde del barrio de San Juan de Mozarrifar, hecho á favor de D. Félix Gracia.

Fué nombrado D. Mariano Martín Depositario interino de los fondos municipales durante la enfermedad del propietario su señor hermano don Andrés.

Se autorizó al Sr. Alcalde para satisfacer en el actual año económico el interés correspondiente á los tenedores de la Deuda municipal.

A la Sección segunda pasó un oficio del Gobierno militar solicitando una parcela de terreno de la calle de Bilbao para unirla al cuartel de artillería.

A la Sección primera pasó con facultades una comunicación de la Directora de la compañía del teatro-Circo ofreciendo dar una función á beneficio de la Casa de Amparo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado Alcalde del barrio de Montañana D. Antonio Roche, y de un oficio del Sr. Presidente de la Junta local de primera enseñanza participando la designación que la misma ha hecho de los Maestros que han de dirigir las Escuelas de adultos.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada.

Fué aprobado un dictamen con el proyecto de ampliación del puente de Santa Engracia, y se acordó que se anuncie la subasta.

Se autorizó á Felipe Urbez para establecer un puesto de venta de leña en el solar que hay en la plaza de San Miguel, frente á la Iglesia.

Se acordó anunciar en los periódicos de esta capital *La Derecha* y el *Diario de Avisos* la exhumación de cadáveres depositados en nichos desde el año 1834 á 6 de Febrero de 1867.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo la forma de pagar el sueldo del inspector de carruajes.

Volvió á la Sección segunda un dictamen sobre señalar terreno en el Cementerio para el enterramiento de suicidas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las obras practicadas por sus operarios para varios particulares.

Se concedió á D. Manuel Pi el suministro de escobas con destino á la limpieza pública.

Le fué admitida á Pablo Gracia la dimisión del cargo de peón auxiliar de la nave de cerdos en el Matadero público.

Se acordó declarar partida fallida el arbitrio que se impuso por la corrida de toretes celebrada por los estudiantes el día 1.º de Mayo último.

Se desestimó la instancia de varios vecinos y propietarios de casas situadas en las calles del Heroísmo, Reconquista y demás próximas que han recurrido en súplica de que se permita la entrada por la antigua puerta Quemada á los carros cargados con especies sujetas al impuesto de consumos después de hechos los pesos y reconocimientos en el fielato del Duque.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo que para los redaños de las reses se aplique la partida 44 de la tarifa vigente de consumos.

Se aprobó un dictamen proponiendo la forma de proveer la plaza de Oficial quinto, vacante en la Secretaría.

Después de explanar los Sres. Concejales las mociones que tenían anunciadas se levantó la sesión.

Sesión del día 11.

Fué aprobada el acta de la del día 5.

Pasó á la Sección tercera la Real orden del Ministerio de la Gobernación concediendo autorización para imponer arbitrios extraordinarios.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Septiembre último.

En este estado entró en la sala el Sr. Gobernador, y cupando la presidencia pronunció un discurso manifestando su gratitud á Zaragoza y los buenos deseos de que se halla animado para la mejor administración de sus intereses materiales y morales; el Sr. Presidente dió las gracias al Sr. Gobernador en nombre de la Corporación, y dijo que Zaragoza tenía gratos recuerdos de las diferentes veces que ha tenido el Sr. Herrero á su cargo el Gobierno de la provincia. Y el Sr. Gobernador abandonó el salón de sesiones con las mismas formalidades que á su entrada.

Fué aprobada la distribución de los fondos recaudados en el mes de Octubre último.

Se aprobó un dictamen proponiendo la forma de pagar el sueldo que disfruta el inspector de carruajes de alquiler D. Francisco Huerta.

Volvió á la Sección tercera el dictamen proponiendo que para los redaños de las reses se aplique la partida 44 de la tarifa vigente de consumos.

Se acordó aprobar un dictamen proponiendo los ejercicios que han de practicar los auxiliares que

opten á la plaza de Oficial quinto, vacante en la Secretaría.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se pase á las Secciones segunda y quinta una moción referente á que la concesión de nueva vía en el trayecto que los tranvías recorren hasta Torrero estaba sin resolver, y que había que ventilar el derecho del Municipio.

Se concedió licencia á dos propietarios, que la habían solicitado, para obrar en sus respectivas casas.

Se acordó conceder á D. Hilario Andrés Palomar el solar núm. 15 de la ampliación del Cementerio de Torrero para construir un panteón.

Se aprobó la venta del caballo inútil para el servicio de la Guardia municipal, hecha á D. Manuel Puerta.

Fué autorizado D. Orencio Castellano para acometer á la alcantarilla de la calle de Ponzano las aguas sobrantes de la casa que ha construido en la plaza de Aragón.

Se aprobó un dictamen con la contestación que ha de darse á la instancia de la señora viuda de Guillén, sobre deslindes de terrenos.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la minuta del informe que ha de darse á la Administración de contribuciones en un recurso de alzada interpuesto por los Sres. Campos y Lizabe para que se revoquen los acuerdos tomados sobre encabezamiento de la fábrica de harinas que aquéllos poseen.

Se procedió al sorteo de 10 señores asociados de la Junta municipal que han de firmar el libro del Censo para la elección de Ayuntamientos y de 10 asociados más con el carácter de suplentes.

Se acordó el abono de premios á los cazadores de animales dañinos por los capturados desde el 14 de Octubre último.

Se determinó contratar la construcción de los mojones que faltan en las líneas de los deslindes practicados en el término municipal de esta ciudad con los pueblos colindantes.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la rescisión del contrato de arriendo del edificio núm. 4 de la calle de Palafox, que había de destinarse en su caso, interinamente, á Academia militar.

Después de explicar los Sres. Concejales las mociones que tenían anunciadas se levantó la sesión.

Sesión del día 15.

Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 11.

A la Sección primera pasó el oficio del Sr. Gobernador trasladando el del Sr. Ministro de la Gobernación con la Real orden por la que se deja sin efecto la providencia de este Gobierno de provincia, que ordenaba el cierre de unas ventanas correspondientes á la casa núm. 58 de la calle de la Democracia,

con objeto de habilitar un patio de luces para los presos de la Cárcel correccional.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del señor Gobernador en el que se le ordena expida copia certificada de la sesión secreta celebrada el día 11 de Mayo de 1888, y pedida por el Juzgado del Pilar; y acordó alzarse de la providencia del Sr. Gobernador.

Se concedieron al Sr. Alcalde 15 días de licencia para atender á sus asuntos particulares.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio en el que D. Mariano Martín da las gracias por habersele nombrado Depositario interino de los fondos municipales; y de otro oficio del mismo D. Mariano Martín y de su hermana D.^a Victoriana, significando haberles sido comunicado el acuerdo de la Corporación expresando el sentimiento que le ha producido la desgracia que sufren, con motivo del grave accidente acaecido á su hermano D. Andrés, por el que quedan agradecidos.

Quedó aprobado un dictamen proponiendo lo que ha de hacerse á fin de demostrar la gratitud y reconocimiento del Municipio y la estima en que tenía á su Depositario D. Andrés Martín.

Se acordó proceder á subastar el suministro de varios artículos de consumo con destino á las dependencias municipales.

Quedó autorizada la obra llevada á cabo por don Mariano Blocona en la casa núm. 1 de la calle de la Libertad.

Se concedió á D. Marcelino Domingo la toma de agua para la casa núm. 30 de la calle de Cerdán.

Se aprobó un dictamen en el que la Sección segunda propone quede sin efecto la concesión hecha á D. Esteban A. Sala de la toma del agua para la casa núm. 69 de la calle de la Manifestación por no haber hecho uso de ella.

Fué aprobado un dictamen proponiendo lo necesario para llevar á efecto en el mes de Diciembre próximo el empadronamiento general de moradores.

Después de explicar los Sres. Concejales las mociones que tenían anunciadas se levantó la sesión.

Sesión del día 25.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 15.

A la Sección primera pasó el oficio del Teniente Fiscal de la Guardia civil manifestando que habiendo de trasladar la Casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta ciudad, se le facilite, á ser posible, por el Ayuntamiento algún edificio para dicho objeto.

A la Sección segunda pasó el oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden dictada en el pleito promovido por D. Antonio M. Costa sobre la superficie de un solar en la plaza de San Clemente.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre último.

Se aprobó un dictamen relativo al suministro de víveres á los reclusos en la Cárcel de audiencia de esta ciudad.

Se acordó subastar el servicio de impresiones para las dependencias municipales.

Fué desestimado un dictamen proponiendo aumento de sueldo á D.^a Marcelina Núñez, encargada de la numeración de libros, talones y demás documentos.

Se concedió licencia á varios interesados, que la tenían solicitada, para obrar en sus respectivas casas.

Fué aprobado un dictamen proponiendo el señalamiento de terreno en el Cementerio para la inhumación de cadáveres de suicidas.

Se concedió á D. Ramón M.^a Urgellés el solar núm. 2 del Cementerio de Torrero para construir un panteón.

Fué desestimada la instancia en que D.^a Teresa Lasola pide se le permita hacer un cerramiento provisional con cañizos lavados en la casa núm. 63 de la calle de la Manifestación.

Igualmente fué desestimada la instancia de la Junta de parroquia de San Miguel, que pedía la traslación á otro punto de la garita del paseo público que se halla adosada á la fachada lateral del Templo, en aquella plaza.

Se acordó rebajar el arbitrio impuesto á D. Blas Sánchez por ciertas obras practicadas en su casa núm. 82 de la calle de la Manifestación.

Se aprobó un dictamen proponiendo se adquiriera directamente de la fábrica de gas de Bilbao el carbón de piedra necesario para el consumo de las dependencias municipales.

Se acordó suprimir la plaza de mozo pesador del Mercado de la plaza de San Felipe.

Fué aprobado el encabezamiento hecho con Manuel Bolsa por la venta de vinos y aguardientes en su casa núm. 59 de la carretera de Valencia.

Se acordó la venta de los árboles y plantas sobrantes en los viveros de la Corporación.

Después de explanar los Sres. Concejales las mociones que tenían anunciadas se levantó la sesión.

ALCALDIA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo que dispone el art. 40 del reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 24 del corriente mes de Enero se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante

el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen.

Zaragoza 15 de Enero de 1890.—Mariano Ciriquíán.

Quadros y sepulturas que se indican.

Ampliación del Cementerio.—Adultos.—Segunda nave derecha, números pares desde el 894 al 1.772, ambos inclusive.

SECCIÓN SEXTA.

Ignorándose el paradero del mozo Felipe Gorriá Sartó, natural de este pueblo, hijo de Francisco y Nicolasa, al cual le ha correspondido su inclusión en el alistamiento para el reemplazo del año actual, no habiéndose presentado interesado ni persona alguna que lo represente para su averiguación, por el presente se suplica á las Autoridades ó personas que les constase la residencia de dicho mozo, lo manifiesten á esta Alcaldía, como igualmente si se encuentra alistado en algún otro pueblo, para los efectos oportunos.

Castejón de Valdejasa 15 de Enero de 1890.—El Alcalde, Clemente Orgillés

Las cuentas municipales del año 1888-89 se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que puedan ser examinadas por las personas que crean interesadas.

Orcajo 15 de Enero de 1890.—El Alcalde, Nicolás Casas.—P. O., Nicolás Martín, Secretario.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1888-89, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 15 días, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra las mismas.

Boquiñeni 15 de Enero de 1890.—El Alcalde, Pablo Blasco.

Formado el apéndice al amillaramiento para 1890 á 91, se halla expuesto al público hasta el día 20; durante dicho período podrán presentar las reclamaciones que estimen conducentes.

Clarés 13 de Enero de 1890.—El Alcalde, Luis Felipe.—D. S. O., Juan Laborda, Secretario.

Las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1888-89, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para que los vecinos puedan examinarlas y hacer las observaciones que consideren procedentes.

Durante igual período, y á los mismos efectos, se expondrán también el presupuesto adicional y refundido de 1889-90, y el proyecto de presupuesto ordinario para el 1890-91.

Salvatierra 13 de Enero de 1890.—El Alcalde, P. O., Benito Alvarez

Por término de 10 días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1890 al 1891.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes de este distrito puedan examinarlo y producir las reclamaciones procedentes.

Monterde 15 de Enero de 1890.—El Alcalde, Vicente Sicilia.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Caspe.

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas en el expediente de embargo, dimanante de la causa contra Juan Francisco Estrada Salinas, vecino de Sástago, sobre homicidio, se venden en pública subasta, como de su propiedad, las fincas siguientes:

Un campo, secano, sito en término de Sástago, y su partida Menuza, de tres hanegas de cabida, ó sean 27 áreas, 71 centiáreas; linda al Este con olivar del Sr. Conde, al Oeste y Sur con Clemente Enfedaque, y al Norte con Rafael Enfedaque: tasado en 575 pesetas.

Otro campo, secano, sito en el monte de dicha villa, partida Barranco del Pino, de cuatro hanegas, seis almudes de cabida, ó sean 32 áreas, 18 centiáreas; linda al Este con José Alcaine, al Oeste y Sur con montes, y al Norte con Baltasar Morén: tasado en 42'50 pesetas.

La mitad de una casa indivisa, situada en dicha villa, y su calle de San Roque, núm. 78; linda toda ella por derecha entrando con Escolástico Salanova, por izquierda con Rudesindo Val y por espalda con vagos: tasada en 371 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 7 del próximo mes de Febrero, y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; advirtiéndose que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que si bien los títulos de posesión de dichas fincas están suplidos, se hallan pendientes de inscripción por falta de pago del impuesto de derechos reales, lo cual será de cuenta del rematante.

Dado en Caspe á 14 de Enero de 1890.—Francisco Aznar Davó.—Por su mandado, Antonio Pérez.

Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de las costas en que fué condenado D. Pedro Asín y Pérez, con motivo del incidente promovido á su instancia en la causa seguida contra el mismo y otros, sobre malversación de fondos municipales, se sacan á pública subasta, por el precio de su respectiva tasación, las fincas siguientes:

1.^a Un corral, sito en los términos jurisdiccionales de Asín, partida de Iraquier, con 16 cahíces de tierra, ó sean nueve hectáreas, 15 áreas, 42 cen-

tiáreas, secano, de tercera clase, y á pastos; lindante por Norte con tierras de Manuel Burguete Gil, por Sur y Este con Manuel Burguete Sanz, y por Oeste con D. Simeón Gasca y Ramón: tasado en 800 pesetas.

2.^a Una era de pan trillar en la partida del Vedado de dicho pueblo de Asín, su cabida de cuatro almudes de tierra; linda por Norte y Este con vedado de D. Melchor Asín, por Sur con Manuel Burguete y Sanz y por Oeste con camino de Farasdués: tasada en 25 pesetas.

3.^a Un campo, sito en el propio término de Asín, partida de la Peña de la B, de siete hanegas de cabida, regadío, de segunda clase; lindante por Norte con otro de Manuel Burguete y Sanz, por Sur y Oeste con paso de ganado y camino de Farasdués, y por Oeste con río Agonía: tasado en 420 pesetas.

4.^a Una viña y campo, sita en los mismos términos y partida que el anterior, de 10 hanegas; lindante por Norte y Oeste con camino de Farasdués, por Sur con campo de Florentin Iriarte y por Este con río Agonía, regadío, de segunda clase: tasada en 720 pesetas.

5.^a Un campo, llamado de Linar, en los mismos términos y partida de los Linares, de nueve hanegas, regadío, de segunda clase; lindante por Norte con otro de Andresa Asín, por Sur con otro de Estefanía Sanz, por Este con camino de Farasdués y por Oeste con río Agonía: tasado en 270 pesetas.

6.^a Otro campo, llamado de la Torre, en los mismos términos y partida de la Torre, de dos hanegas, seis almudes de cabida, regadío, de primera clase; lindante por Norte con otro de Rafael Aisa, por Sur con otro de Matías Abadía, por Este con camino de Luesia y por Oeste con río Agonía: tasado en 200 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Asín el día 3 de Febrero próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberá depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor por que se subastan, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Ejea de los Caballeros á 11 de Enero de 1890.—Isidro Liesa.—D. S. O., Raimundo de Carlos.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Fuentes de Ebro.

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, consistiendo su dotación en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado municipal, debidamente documentadas, en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho término se hará la provisión en la forma que establecen las disposiciones vigentes.

Fuentes de Ebro 15 de Enero de 1890.—El Juez municipal, Julio Kolby.—El Secretario interino, Delfin Azara.